

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sanidad.

Vacante por fallecimiento de Don José Cordero la plaza de Subdelegado de Veterinaria del distrito del Centro de esta Corte, que ha de proveerse por concurso, conforme lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se anuncia con el fin de que los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten á este Gobierno sus solicitudes documentadas, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.157.)

SECRETARÍA

Negociado Central.—Sanidad.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del distrito del Centro de esta Corte, y convocada para el día 30 de Junio próximo pasado la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, sin que concurrieran más que dos individuos y el Secretario Inspector provincial, y considerando que es urgente proveer dicho cargo interinamente por el estado especial de la salud pública en esta Corte,

Acordé con fecha de ayer, primero del corriente, usando de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Ley de 28 de Noviembre de 1855 y el 23 de la Ley Provincial, nombrar con carácter interino para dicho cargo á Don Antonio Ortiz de Landazuri, y mandar se anuncie la vacante para proveerla definitivamente conforme al artículo 82 y demás aplicables de la Instrucción de 12 de Enero de 1904.

Madrid, 2 de Julio de 1913.

El Gobernador,
A. Castrillo.

(Núm. 2.158.)

Diputación provincial

Sesión del 28 de Mayo de 1912.

Abierta la sesión á las once de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Borrega y López Ollás (Diputados Secretarios), Arroyo, Asensio García, Baños, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández Morales, Fernández Morales, Freire, García Fernández, Garvia, Goitia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Limpias (Conde de), Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Vera, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de la excusa de asistencia del Sr. Heredia por haber recaído en la enfermedad que padecía su señora esposa.

Igualmente quedó enterada de la carta-orden del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares al municipal de Vicálvaro ordenando dar posesión judicial á la Diputación de una parcela de terreno en el término de Vicálvaro, junto á la carretera del Este, acordando autorizar al Arquitecto provincial D. Victoriano Ortiz, que interviniera en estas diligencias, para que en nombre de la Diputación inste y asista á la diligencia de toma de posesión de la mencionada parcela.

El Sr. Fernández Morales solicitó se formara el oportuno expediente de las casas que posee la Diputación y de los terrenos de su propiedad, con objeto de poder proceder á la venta de los mismos para evitar que continúen por más tiempo improductivos.

El señor Presidente dice al señor Fernández Morales que si le parece oportuno puede pasar la moción verbal que ha formulado á la Comisión correspondiente para su estudio, acordándolo así la Diputación.

El señor Freire pregunta si los terrenos de que se trata figuran en la relación de los que se propusieron para escoger los más apropiados con destino á la construcción de un asilo.

El señor Presidente manifiesta que figuran en dicha lista, y añade que en breve presentará á la Diputación un estado comprensivo de todos los derechos y propiedades de la misma, para que todos los Dipu-

tados tengan conocimiento de los bienes pertenecientes á la Diputación.

El señor Prida pregunta si la Diputación tiene ó no títulos de propiedad, contestando afirmativamente el señor Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente la Diputación queda enterada del telegrama del señor Presidente de la Diputación provincial de Santander agradeciendo, en nombre de dicha Corporación y propio, el telegrama de pésame por la muerte del insigne Menéndez y Pelayo.

Se da cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para ejecutar, sin las formalidades de subasta, las obras del camino vecinal de Braojos á Piñuécar.

El señor Soria supone que, aunque esta obra se haga sin las formalidades de subasta, se realizará en la forma acordada por la Diputación en sesiones anteriores, anunciándola previamente en los periódicos y con arreglo al pliego de condiciones que fijará oportunamente el señor Ingeniero.

El Sr. Leyva expresa que no existe tal acuerdo, sino una moción del Sr. Largo Caballero, á la que se adhirió el Sr. Soria, que se está estudiando por la Comisión de Fomento, en virtud de acuerdo de la Diputación, que así lo dispuso para que presentase dictamen respecto á la propuesta indicada.

El Sr. Soria manifiesta su extrañeza, y dice que los Taquígrafos no toman nota de lo que se habla en la sesión, puesto que se hizo la adición propuesta por el Sr. Largo Caballero, y se acordó que así se hiciese.

El señor Leyva manifiesta que el señor Soria está equivocado en este asunto; lo ocurrido fué que el señor Largo Caballero hizo esa adición, á la que el señor Soria y otros señores Diputados se adhirieron, y la Diputación acordó que pasase á la Comisión para que dictaminase en definitiva y volviese á la Diputación para adoptar acuerdo. Así consta en el acta, pues ni los Taquígrafos ni nadie tienen interés en poner acuerdos distintos. Añade que en la próxima sesión de la Comisión de Fomento se tratará del asunto.

El señor Soria recuerda que entregó, para demostrar cómo se podía hacer lo propuesto, los modelos utilizados en casos análogos por una Sociedad industrial de Madrid.

El señor Largo Caballero se extraña de

que no haya tal acuerdo, porque el señor Garvia, Presidente entonces de la Comisión de Fomento, le habló de cumplir el acuerdo, y el señor Soria, que estaba presente, ofreció traer modelos para demostrar la posibilidad de hacer las obras en la forma propuesta.

El señor Leyva manifiesta que, pedidos antecedentes respecto del asunto, resultó que no existía tal acuerdo, sino lo que acaba de expresar.

El señor Presidente confirma las palabras del señor Leyva.

El señor Largo Caballero dice que cuando la Comisión se dirigió á él y recibió los modelos facilitados por el señor Soria no era para asesorarse, sino para cumplir lo propuesto.

El señor Prida dice que también creyó entender se trataba de un acuerdo; pero como esto ocurrió al finalizar el período de sesiones, no se volvió á reunir la Comisión, y no se trató más del asunto.

Seguidamente la Diputación quedó enterada de la Real orden, y dispuso pasara á la Comisión de Fomento.

Se da cuenta del siguiente dictamen:

Proponiendo, de acuerdo con el dictamen de Contaduría, la concesión de 200 pesetas al Ayuntamiento de Carabanchel Alto, como subvención para obras locales.

El señor Largo Caballero pide conste su voto en contra de este asunto, por entender que al hacerse estas concesiones debía justificarse la necesidad de ejecutar la obra. Recuerda que en caso análogo solicitó se hicieran siempre estas justificaciones, y la Presidencia así lo ofreció.

El señor Presidente advierte que así se hace siempre: después de ejecutado el acuerdo se justifica en qué se ha invertido la subvención.

El señor Fernández Morales recuerda que en períodos anteriores se dispuso que estas concesiones se hicieran para obras de interés local y luego se certificase de la forma en que se había empleado la cantidad. Entiende que el acuerdo de repartir equitativamente la cantidad de 2.000 pesetas, con signada en presupuesto para estas atenciones, debe modificarse, pues con 200 pesetas, únicas que se pueden conceder á cada pueblo, no se puede hacer nada. De todos modos opina que se conceda la cantidad expresada, si bien presentando después la

Comisión de Fomento la cuenta detallada de la inversión de las 200 pesetas.

El señor Presidente dice que jamás va á la Ordenación de pagos un libramiento que no esté justificado.

El señor Fernández y Fernández anuncia que en éste, como en otros casos análogos, desea conste su voto en contra.

El Sr. Prida pide se acuerde no se faciliten estas subvenciones á los pueblos más que en los casos justificados y de verdadera necesidad, cuando ocurran calamidades que deban remediarse.

El Sr. Leyva dice que tal como está la propuesta en la que viene consignada esta partida, no hay más remedio que aprobar el dictamen concediendo la subvención solicitada, previo el informe de Contaduría, justificando que este pueblo está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Diputación.

El Sr. Presidente recuerda que el dictamen se ajusta á una de las bases del presupuesto, al que hay que atenerse mientras no se modifique.

El señor Caballero dice que, siendo consecuente, tiene que oponerse á la aprobación del dictamen, porque desde que pertenece á la Comisión provincial sostiene el mismo criterio, por sospechar que no se trata de atender el interés local, sino el interés político de determinados señores Diputados, por cuyo motivo, si bien estima que es legal la concesión por ajustarse á una de las bases del presupuesto, pide conste su voto en contra del dictamen.

El señor Largo Caballero dice que no se opondrá, siempre que se justifique la necesidad, lo cual no ocurre en el caso presente, en que no se ha formado ningún expediente comprobándolo.

El Sr. Leyva dice que á la Comisión llegó una instancia del Alcalde del pueblo solicitando la subvención necesaria para una mejora de interés local, y que los Diputados á cuyo distrito pertenece el pueblo de referencia informaron á la Comisión favorablemente sobre la necesidad de las obras, con lo cual estima que está bastante justificada la subvención.

El Sr. Largo Caballero insiste en que, según las bases del presupuesto, hace falta justificar la necesidad de las 200 pesetas, y que la Comisión de Fomento tiene obligación de cumplirlo, estimando que no es bastante justificación la mera solicitud del Alcalde.

Se aprueba el dictamen con el voto en contra de los señores Largo Caballero, López Ollas, Caballero, Chavarrí, Fernández y Fernández, Prida y Fernández Morales.

La Diputación acuerda prestar su conformidad á la cuenta rendida por Depositaria, justificante de los libramientos números 3.418, de 1.000 pesetas, expedido en 2 de Noviembre de 1911, y del 4.320, de 285,25 pesetas, fecha 30 de Diciembre del mismo año.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acuerde que no ha lugar á resolver sobre la moción del Diputado D. Arturo Soria, de que toda ponencia sea evacuada en el plazo máximo é improrrogable de treinta días, porque el Reglamento ya tiene resuelto este particular en términos más perentorios.

El señor Soria dice que la moción fué motivada en vista de los abusos cometidos que dificultaban el despacho de los expedientes; pero que existiendo en el Reglamento un artículo en el que se consigna en términos más concretos lo que propone la moción, la da por retirada, si bien lamenta que por quien corresponda no se exija su debido cumplimiento.

El señor presidente manifiesta que, efectivamente, existe un artículo en el Reglamento que prescribe que han de evacuarse las ponencias en el término de quince días, quedando á la prudencia y á la delicadeza de los señores Diputados el cumplir como se previene.

El señor Largo Caballero recuerda que el señor Leyva habló en el período pasado del expediente relativo á las Ordenanzas del Escorial, que al cabo de dos años está sin resolver, y como entiende que para evitar estos casos debe haber algún límite, ruega á la Presidencia ó á quien corresponda se haga entender amistosamente al causante de retrasos de esta clase que no pueden estar los intereses de un pueblo ó de una persona á merced de la negligencia ó olvido de los señores Diputados.

El señor Leyva entiende que se podía tomar el acuerdo, puesto que el Reglamento señala un plazo de quince días para despachar las ponencias, que si dentro de ese plazo no se ha formulado; se diera una prórroga de otros quince días, pasados los cuales devolvería el expediente á la Comisión, á fin de que ésta nombrara nuevo ponente, en el caso de no haber propuesto nada el primero.

El señor Vicepresidente manifiesta que le parece muy bien la idea; pero como envuelve una modificación del Reglamento puede concretarla en una moción escrita, que pasará á la Comisión correspondiente para su dictamen.

El señor Soria invita al señor Leyva á suscribir su moción, reproduciéndola cuando se discuta el Reglamento.

El señor Leyva dice que su propuesta no es modificación del Reglamento, sino adición á un artículo.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo reponer en el cargo de alumno interno, en la primera vacante que ocurra y en el último lugar de su categoría, á D. José Maldonado.

El señor Largo Caballero pide que este asunto quede sobre la mesa, y que sea traído el expediente que motivó la separación.

El señor Vicepresidente manifiesta que el motivo de la separación fué el incumplimiento del artículo 60 del reglamento del Cuerpo médico, referente á la obligación de los alumnos internos de aprobar cada año por lo menos dos asignaturas de la carrera.

El señor Largo Caballero cree conveniente traer con estos asuntos los respectivos expedientes para evitar tener que pedir explicaciones; después de las que se le han dado, no tiene interés en dejar el asunto sobre la mesa.

Queda aprobado el dictamen.

Asimismo es aprobado el dictamen proponiendo desestimar la instancia de Don Patricio Chamón y Moyo solicitando ser nombrada revisor de carnes supernumerario.

Se da cuenta del dictamen siguiente:

Proponer á la Diputación que no es posible acceder á lo que solicita el Profesor Médico Don Casimiro Roa en su instancia fecha 23 de Marzo último, pidiendo se acaren varios extremos relacionados con el nombramiento de Decano hecho á favor de D. Enrique Isla, y que, si se considera lesionado en sus derechos, puede hacer uso de los que las leyes le conceden.

El señor Largo Caballero entiende que el acuerdo que se tomó no modificaba para nada el escalafón ni la plantilla; pero en vista de la aclaración que se pide ruega se

le diga qué significación tiene el acuerdo de la Diputación.

El señor Vicepresidente dice que al señor Roa se le contesta que la Diputación resolvió en dos votaciones que era libre para elegir á cualquiera de los Profesores del Cuerpo Médico para el cargo de Decano, y, por consiguiente, no ha habido modificación de número en la relación de los que figuraban por encima del Sr. Isla; que, naturalmente, los que estaban detrás han ascendido un número, y que si cree lesionados sus derechos puede ejercitar los que las leyes le reconocen.

El señor Largo Caballero dice que al tratarse el asunto, se manifestó que no se modificaba la plantilla ni el escalafón al ascender al Doctor Isla.

El señor Vicepresidente manifiesta que la plantilla no se modificó; pero al pasar un Profesor al puesto de Decano, los que están detrás del elegido avanzan un puesto, y los que figuran delante continúan con el mismo número.

El señor Largo Caballero entiende que el señor Isla podrá ser Decano, pero debe seguir con el núm. 6 que tenía.

El señor Vicepresidente dice que ninguna finalidad tendría que el señor Isla continuara con el núm. 6, desde el momento en que ha sido ascendido al puesto superior.

El señor Largo Caballero insiste en su opinión de que al pasar el señor Isla al puesto de Decano no pierde su número en el escalafón, porque si no sería un absurdo elegir para Decano á uno de los últimos números.

El señor Vicepresidente dice que la Diputación interpretó el reglamento en el sentido de elegir libremente dentro del escalafón.

El señor Largo Caballero cree conveniente dejar este asunto sobre la mesa para tratarlo en otra sesión.

El señor Vicepresidente dice que no tiene interés en que ahora se discuta; pero habiendo empezado el debate, ya no puede quedar sobre la mesa.

El señor Prida abunda en las manifestaciones del señor Largo Caballero, entendiendo que el Doctor Isla podrá pasar á ser Decano, como hubiera podido pasar el último del escalafón, por interpretación cierta ó errónea del artículo del Reglamento, pero siempre conservará el número que tenía.

Dice que entendié al nombrarse el Decano que siempre conservaría su número, y que, por tanto, seguiría con el núm. 6.

Termina pidiendo se dé el dictamen en el sentido expuesto, y que se hagan constar sus manifestaciones.

El señor Leyva ruega á la Comisión de personal que dé una explicación clara y concreta, si bien estima que el reglamento determina de una manera precisa que el puesto de Decano tiene que ser el núm. 1.

El señor Presidente dice que la plantilla prescribe que el núm. 1 sea el de Decano.

El señor Leyva dice que si es así no hay cuestión; pero que si no ocurre esto, es indudablemente un perjuicio grande para otros Médicos, en cuyo caso el procedimiento adoptado sería muy malo, porque en virtud del criterio sustentado por la Diputación, el último Médico de la Beneficencia, por la voluntad de la misma, podría pasar á ser el número 1, lo cual no le parece bien.

El señor Vicepresidente llama la atención del señor Leyva, haciéndole notar que está discutiendo un acuerdo de la Diputación.

El señor Leyva dice que no discute el

acuerdo de la Diputación y que ratifica el voto que dió al adoptarse aquél, pero cree que existe un perjuicio por el procedimiento que se ha seguido, irrogado á los que ocupaban números anteriores.

Recuerda que los Decanos de las Universidades y demás Centros docentes continúan en sus puestos en el escalafón.

Termina manifestando que respeta el acuerdo de la Diputación; pero que si el Reglamento determina que el Decano ha de tener el número 1, hay que reconocer que se irroga un perjuicio evidente con el procedimiento seguido.

El señor Soria pregunta si el Decano, en el caso de que por su voluntad propia ó por acuerdo de la Diputación deje de ser tal Decano, vuelve á ocupar el puesto que le corresponde en el escalafón ó sigue en el que tiene ahora.

El señor Presidente recuerda que el reglamento dice que el Cuerpo Médico provincial se compondrá de un Decano y 46 Profesores, por lo cual no sólo el Decano es el número 1, sino que está separado de los demás Profesores, teniendo también mayor sueldo, y que interpretado el Reglamento en la forma en que se entendié al adoptar el acuerdo, ó sea que es libre la Diputación para elegir entre los Médicos todos del Cuerpo, puede darse el caso de que el último pase á ser el Decano y á tener, por consiguiente, el número uno, ascendiendo en sueldo y categoría y avanzando también en puesto todos los que están detrás y quedando en el mismo los que tuviesen el número más bajo que el designado.

Termina contestando á la duda del señor Soria, diciendo que el Decano, al dejar de serlo, cualquiera que sea el motivo, deja de pertenecer al Cuerpo Médico.

El señor Soria manifiéstase conforme con las explicaciones dadas.

El señor Largo Caballero entiende que para evitar perjuicios, debe contestarse al Médico que solicita la aclaración diciendo que, al tomar la Diputación el acuerdo de nombrar Decano, no modificó en nada la numeración, y que cada uno de los Médicos siguen con la misma que tenían antes, en cuyo sentido dice que se votó por la Diputación y en cuya inteligencia dió su voto, pidiendo que se haga constar así.

El señor Presidente manifiesta que constarán las manifestaciones del señor Largo Caballero; pero que la Diputación tomó el acuerdo de designar libremente el Decano, por lo cual el Médico designado pasa á tener el número uno, siendo esto lo único que se puede contestar al solicitante, si así se acuerda.

El señor Prida estima que el asunto está aclarado después de las manifestaciones dadas; pero añade que de todo ello se deducen enseñanzas provechosas; pues dando una interpretación errónea al reglamento, al votar al Doctor Isla para el cargo de Decano, y no al más antiguo, se han suscitado estas dificultades, lo cual espera se tenga en cuenta en lo futuro, para evitar un acuerdo como el adoptado, que con toda clase de respetos estima injusto.

El señor Freire abunda en las consideraciones expuestas por la Presidencia, y estima que el asunto es sumamente claro, puesto que indudablemente hay que asignar el sueldo conforme al cargo y á la categoría del Decano, el cual tiene que ocupar el núm. 1 del Cuerpo médico.

El señor Fernández Morales dice que el mal está en que se interpretó erróneamente el artículo del Reglamento, y ahora no se puede volver del acuerdo; pero entiende

que si se interpone recurso no lo ganará la Diputación.

Seguidamente quedó aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo conceder tres meses de licencia con sueldo al Médico de guardia D. Nicolás Achúcarro, con el fin de que pueda asistir á las conferencias científicas que han de celebrarse en la Universidad de Nueva York.

El señor Presidente manifiesta que el señor Achúcarro solicita al mismo tiempo llevar la representación de la Diputación, y cree que como con esto no se recarga el presupuesto debe concedérsele.

El señor Fernández Morales entiende que la licencia ha de ser de cuarenta y cinco días con sueldo y el resto sin él, conforme á las prescripciones reglamentarias.

El señor conde de Limpias dice que la Comisión de personal entiende se trata de un caso extraordinario, que no sólo honra al Cuerpo Médico, sino á la Diputación y á España, y entendiéndolo así el señor Decano, se dirigió á la Diputación expresando que este señor Profesor ha sido invitado á dar las conferencias por la Universidad de Nueva York. Considerando, pues, el caso como especial, y toda vez que no se le conceden dietas para llevar la representación de la Diputación, cree que se le puede conceder la licencia de tres meses con sueldo que solicita.

El señor Fernández Morales dice que por su parte no se opondría á facilitar al señor Achúcarro una pensión, pero sí á que no se cumpla el Reglamento en cuanto á la licencia, porque sería sentar un mal precedente que se invocaría en otros casos.

El señor Caballero está conforme con la opinión del señor Fernández Morales; reconoce las dotes del señor Achúcarro; y hace constar su voto para que se conceda una subvención; pero que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento.

El señor Prida considera ridículo que se falte al Reglamento para dar 50 duros de subvención en forma de sueldo á un Profesor que lleva al extranjero la representación de la Diputación provincial, y propone se conceda la licencia que solicita, pero sin sueldo, porque no se justifica que esté enfermo, caso en el que el Reglamento prescribe se conceda una licencia de cuarenta y cinco días con sueldo.

Los señores Conde de Limpias y Caballero insisten en sus manifestaciones.

El señor Pérez Magnán dice que lo único que se puede hacer es conceder cuarenta y cinco días con sueldo y cuarenta y cinco sin él, ateniéndose al reglamento; pero no votar una subvención de cuarenta y cinco días con cargo al capítulo de Imprevistos.

El señor Presidente dice que al solicitar la licencia con sueldo, el señor Achúcarro lo hizo con el propósito exclusivo de que dicha cantidad la percibiese el Médico que ha de sustituirle en su ausencia.

El señor Fernández Morales propone se concedan cuarenta y cinco días de licencia con sueldo y cuarenta y cinco sin sueldo.

El señor Prida dice que, no pudiendo concederse una cantidad decorosa, estima que debe concederse la licencia de tres meses sin sueldo, otorgando la representación de la Diputación al señor Achúcarro.

Apruébase el dictamen concediéndose los tres meses de licencia solicitados, pero sin sueldo, en atención á que el reglamento sólo autoriza la concesión de licencia con sueldo por enfermedad, y asimismo acordó que el señor Achúcarro lleve la representación de la Corporación y su Beneficencia.

Se da cuenta del proyecto de plantilla del personal subalterno de las oficinas centrales y plana menor de los Establecimientos.

El señor Largo Caballero pide se exponga al público el proyecto de plantilla con objeto de que puedan examinarlo los interesados durante quince días.

El señor Presidente dice que siempre se ha expuesto al público la plantilla; pero no antes de aprobarse, sino después.

El señor Largo Caballero dice que proponía se hiciera ahora, con objeto de ganar tiempo mientras se imprime y se discute y poder así redactar el proyecto definitivo en vista de las reclamaciones justificadas.

El señor Conde de Limpias dice que no puede haber reclamaciones sobre un proyecto que no ha sido discutido ni aprobado, y además, que no se trata de un escalafón, sino del número de plazas que va á haber, sobre lo cual no puede haber reclamaciones que puedan venir en su caso con posterioridad respecto al escalafón que deberá hacerse sobre las bases de la plantilla aprobada.

Queda sobre la mesa.

Igualmente quedan sobre la mesa los dictámenes relativos á la propuesta del Diputado Sr. Largo Caballero respecto á la provisión de vacantes en el personal subalterno de los establecimientos; al proyecto de Reglamento para el servicio interior de las oficinas de la Corporación; al reconocimiento á favor de Doña Amelia Córdoba de la mitad de un crédito de 22.450,87 pesetas y la pretensión de Doña Dolores Morrás solicitando el abono de los gastos ocasionados en pleito contencioso-administrativo contra acuerdo de esta Diputación.

Seguidamente se aprueban los dictámenes siguientes:

Distribución de fondos para el próximo mes de Junio.

Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de Marzo último, que arrojan un saldo de 153,30 pesetas á favor de la Diputación.

Idem la del Procurador Sr. Lumbreras por gastos ocasionados en diversos asuntos judiciales durante el año 1911, importante 263,76 pesetas.

El señor Prida pregunta la opinión de la Corporación y del señor Presidente respecto á las denuncias formuladas, refiriéndose al Hospicio provincial en una información hecha por el periódico el *Heraldo de Madrid* del 18 del actual, firmada por el «Duende de la Colegiata», relatando una visita que hizo á dicho Establecimiento en presencia del señor Presidente y de los Visitadores del mismo.

Comenta el artículo del *Heraldo*, donde se dice que la enseñanza en el Hospicio es deplorable, y se hacen algunas apreciaciones sobre lo que saben los niños asilados.

Añade que con posterioridad á esta información se ha publicado un comunicado en el mismo periódico, con fecha 25, firmado por Maestros del Hospicio, en el que, á su juicio, hay una censura para los Diputados Visitadores, dirigida por persona de la casa.

El señor Leyva explica lo sucedido con motivo de la visita hecha al Hospicio por un redactor del *Heraldo*.

Dice que no ha estimado necesario acogerse á la ley de Imprenta para rectificar ciertos errores de los publicados por aquel periódico, porque entiende que los que ejercen cargos públicos no deben estar á cada momento contestando todas las inexactitudes que se digan.

Los baños á que se refiere el articulista,

en primer lugar, hay que tener en cuenta dónde están instalados, para qué han sido instalados y con qué fin se han dado. Esos baños son dos, y están colocados en la cocina y no tienen otro destino que servir para la limpieza de las patatas, porque hay que comprender que para 1.245 asilados no se van á utilizar dos vasijas pequeñas. Para la limpieza de los niños hay en el establecimiento un balneario, una piscina grande.

Respecto al peinado de los niños advierte que todos tienen el pelo cortado á rape y no es necesario por tanto que se peinen diariamente.

Lo que dice de las toallas es una suposición del «Duende de la Colegiata», porque se encontró efectivamente que estaban limpias.

Añade que la actitud del periodista era la de un inspector que parecía enviado por el Gobierno, y no un extraño á quien se le guardaban las consideraciones debidas, y al ver las toallas limpias dijo que lo estaban porque había venido él. Dijo que se calló ante esta manifestación porque no le parecía prudente otra contestación que el silencio, de no haber adoptado procedimientos más enérgicos.

En cuanto á los escándalos promovidos por las familias de los empleados á que alude el artículo, dice que son total y completamente inexactos, pues durante la visita allí no se oyó ni el vuelo de una mosca, cosa natural estando presente el Presidente de la Corporación y otros Diputados.

Respecto á la limpieza de los pies de los asilados no le parece sea un abandono el que en un establecimiento donde hay tantos asilados éstos hagan sus abluciones cada quince días.

De los Maestros entiende que la misión de los Visitadores se limita á ver si cumplen con su obligación y que los alumnos vayan á las clases, pero no averiguar si enseñan bien ó mal.

Dice que á tres asilados les hizo el «Duende» algunas preguntas de distintas materias y todos ellos contestaron á ellas, pero luego preguntó qué era sintaxis, y dieron una definición que al periodista no le satisfizo.

Termina manifestando que después de las aclaraciones que ha hecho, que son completamente exactas, seguirá cumpliendo con su deber de Visitador en la forma en que crea debe hacerlo.

El señor Sanz empieza manifestando que desde la última sesión en que fué confirmado en el cargo de Visitador del Hospicio, para el que fué designado por la Comisión de Beneficencia, ha ido varias veces á dicho Establecimiento á primeras horas de la mañana, cumpliendo estrictamente los deberes que le impone la visita, como ha hecho anteriormente respecto á otros Establecimientos, con objeto de examinar todos los servicios y la forma en que los funcionarios los desempeñan, á fin de corregirlos cuando sea necesario, como ha tenido ocasión de hacer ya y se propone seguir haciendo, respondiendo al cargo con que ha sido honrado y en cumplimiento de su deber, norma constante de su conducta.

Dice que en los cuatro días que lleva de Visitador ha inspeccionado el personal y ha mandado al Laboratorio el pan.

Manifiesta que en cuanto á los Maestros no ha podido aun ocuparse, porque al ir á visitar ayer las Escuelas se encontró con que era fiesta, por serlo para ellos las Pascuas.

En cuanto á la información del *Heraldo* manifiesta que, en efecto, el señor Presidente le dijo que iba á ir acompañado del

«Duende» al Hospicio, con objeto de visitar el establecimiento; pero pensando en lo que iba á ocurrir y ha ocurrido, se negó á acompañarle.

Lamenta que se lleven periodistas á los establecimientos sin solicitarlo.

El señor Senra advierte que lo ha solicitado atentamente y declara que, á su juicio, debe franqueársele siempre la puerta.

El señor Sanz alude á otra visita hecha por el mismo periodista al hospital, donde entró de noche y perturbó el sueño de los enfermos, sacando fotografías, cosa que no ha debido consentirse. Termina manifestando que en el cargo de Visitador del Hospicio cumplirá con su deber y procurará no ser objeto de censuras por parte de la Diputación; pero para ello desea que cuando traiga algún asunto que se refiera á su autoridad no se le desautorice y se le quite fuerza moral, porque en ese caso será la primera y última vez que trate de imponer aquella.

El señor Caballero hace constar que como Visitador del establecimiento conoce los defectos de aquella organización, como conoce las escasas ventajas que ofrece.

Como contestación al comunicado de los Maestros, dice que al tener noticia de que no asistían con la debida puntualidad á las clases y algunos faltaban bastantes días del año sin tener suplente, previa consulta con las Autoridades de la casa; para orientarse, dirigió un requerimiento á los Maestros y luego dispuso firmasen un parte diario de asistencia que á nada comprometía ni mermaba sus atribuciones. Los Maestros, á pesar de todo, se negaron á firmar el parte, por entender que no era atribución esta de los Visitadores, y ni un solo día lo entregaron y hubo de dejarlo porque tenía la seguridad de que, en caso de acudir en queja á Instrucción pública, el Consejo no la hubiera estimado.

Respecto á urbanidad en el establecimiento, no puede decir más que una cosa: que, siendo Visitador, ha pasado por galerías y dormitorios, y las buenas maneras son tan escasas, que pocas veces se descubran á su paso.

Respecto á la cultura de los muchachos, entiende que deja bastante que desear, y respecto de otros establecimientos de la Beneficencia, el analfabetismo es tan grande, que ofrece una proporción del 60 por 100.

El señor Presidente manifiesta que, efectivamente, estuvo en el Hospicio acompañando, con el señor Leyva y con el señor Senra, al llamado «Duende de la Colegiata», quien solicitó de la Presidencia el permiso oportuno, solicitud que ésta transmitió á los señores Visitadores, con cuya anuencia se verificó la visita.

Estima que la Beneficencia debe tener á gala enseñar sus Establecimientos, para que se critique lo que sea criticable y se aplauda lo que haya que aplaudir, y considera que el señor Leyva ha puesto suficientemente en evidencia las inexactitudes contenidas en la información, y no tiene que añadir, por tanto, nada más, sino hacer suyas las palabras del señor Leyva y hacer constar su satisfacción por el extraordinario celo é inteligencia con que los señores Visitadores desempeñan las funciones que les ha encomendado la Corporación.

Dice que su intervención en la visita que el «Duende» hizo al Hospital de San Juan de Dios no fué otra que la de presentarle al Director del Establecimiento, por tratarse de un compañero que le había pedido este favor.

El señor Chavarri, está conforme con lo dicho por el Sr. Leyva.

Hace constar que en el Hospicio, además de las dos pilas á que se ha referido el «Duende de la Colegiata», existen dos baños que se utilizan para lavar á los muchachos cuando ingresan en el establecimiento.

En cuanto á higiene reconoce que es vergonzoso que hasta el año pasado no se hayan instalado unos retretes inodoros y unos urinarios con arreglo á condiciones higiénicas; pero lo más bochornoso son los retretes instalados en los dormitorios, que á pesar de las multas y requerimientos municipales aún subsisten, porque los Visitadores sólo están autorizados para hacer obras no superiores á 500 pesetas.

Dice que hasta el año pasado los asilados se lavaban los pies en jofainas; pero se dispuso lo hicieran en el balneario cada ocho días; en el invierno se dispuso se bañaran más á menudo de lo que lo hacían, y para elevar la temperatura del agua se colocó un hornillo. En el verano se bañan todos los días.

Respecto á la enseñanza en el establecimiento, dice que, si deja mucho que desear, no es por culpa de los Maestros; es defecto de organización. Las faltas á que se refieren los Maestros es porque el Reglamento del Hospicio prescribe que en cada dormitorio haya cuatro asilados encargados de hacer la limpieza, y esta ocupación les impide á los que turnan asistir á las clases con la asiduidad debida. Por eso se quejan los Profesores de faltas de asistencia de los asilados.

Recuerda que la Diputación no ejerce jurisdicción sobre los Profesores que no nombra ella.

Entiende que la educación que dan los Maestros no puede ser tampoco completa, porque al salir los muchachos de las clases están bajo la jurisdicción de unos funcionarios que no pueden tener gran cultura, como no la pueden tener ni se les puede exigir á personas que cobran siete reales.

Dice que por mediación suya han hecho prácticas en el establecimiento alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, y en oficio del Director se afirma que la enseñanza en el establecimiento se da de acuerdo con los adelantos modernos, como lo prueban los alumnos á quienes la Diputación costea carreras cortas, con la cantidad concedida á petición suya, que están cursando con aprovechamiento.

El señor Borrega explica lo ocurrido con la visita del «Duende de la Colegiata» al Hospital provincial. Dice que á este señor el portero le negó la entrada y el Médico de guardia autorizó la visita á la enfermería para hacer una información respecto á un ingresado herido, y termina manifestando que ha pedido antecedentes de lo ocurrido, y preguntado si el Médico de guardia puede autorizar estas visitas, y cuando estos datos estén reunidos se adoptarán las medidas convenientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios: Daniel Borrega.—Gabriel López Ollas.

Junta local de Prisiones de Madrid

ANUNCIO

La Junta local de Prisiones de Madrid ha acordado contratar en pública subasta el servicio de arrastre del coche celular desde

las Cárcels de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y que se publica según lo dispuesto en el art. 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones contra el expresado acuerdo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Pliego de condiciones.

Primera.—El objeto de la presente contrata es el arrastre del coche celular desde las Cárcels de esta Corte al Palacio de Justicia de la misma.

Segunda.—La duración del contrato será de cuatro años, á contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Tercera.—Las horas de prestarse este servicio serán las mismas durante las en que se constituyan los días laborables los Tribunales de justicia, ó sea, ordinariamente, desde las doce del día hasta que terminen los juicios, y en tiempo de vacaciones desde las ocho de la misma hasta la terminación de los juicios.

Cuarta.—Servirá de base para esta subasta el tipo de cuatro mil pesetas anuales.

Quinta.—Las rebajas que hagan los licitadores en sus proposiciones con relación al precio tipo se habrán de señalar por pesetas ó céntimos exactos de pesetas.

Sexta.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores constituirán previamente en la Caja general de Depósitos uno provisional de doscientas pesetas, que deberá ampliar el adjudicatario hasta el diez por ciento del tipo en que se haga la adjudicación.

Séptima.—El licitador cuya proposición fuese aceptada destinará para el arrastre del coche un tronco de caballos de fuerza y condiciones suficientes para el objeto á que se destinan, de buena presentación y sin defectos aparentes. Cuando el ganado no reuna esas condiciones ó su aspecto no sea bueno, podrá el señor Presidente disponer su sustitución, que deberá tener lugar, sin ulterior apelación, dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique la resolución al adjudicatario.

Este destinará, asimismo, para dicho servicio las guarniciones ó atalajes correspondientes, que deberá adquirir nuevos al empezar el servicio y tener siempre en perfecto estado.

Destinará, asimismo, por su cuenta para el servicio del coche, un cochero de confianza, de buena conducta y con aptitud necesaria para dirigir aquél.

Octava.—Estará, asimismo, á cargo del adjudicatario, la guarda, limpieza y cuidado del coche, y serán de su cuenta las recomposiciones de aquellas roturas que no sean originadas por el uso constante y ordinario del servicio á que está destinado.

Al comenzar el servicio dispondrá por su cuenta el pintado y barnizado del carruaje.

Novena.—Avisará con la debida anticipa-

ción á la Junta cualquier descomposición que notase y que pudiera ser causa de imposibilidad para llenar cumplidamente el servicio.

Diez.—La licencia del Ayuntamiento para transitar por las calles y cualquier otro arbitrio ó impuesto que sobre carruajes ó caballerías pueda establecerse ó esté en vigor serán de cuenta del contratista.

Once.—El pago de la cantidad en que se adjudique el servicio se hará por la Junta por meses vencidos, previa presentación de la correspondiente factura por triplicado.

Doce.—El conductor del coche tendrá el deber moral de prestar una exquisita vigilancia para que ninguna persona se acerque ni entre en aquél. Usará uniforme, compuesto de pantalón azul oscuro, con vivos encarnados; chaleco y americana del mismo color, con botones dorados lisos; gorra de plato y botas negras de becerro.

Trece.—La falta de cumplimiento por el contratista de cualquiera de las condiciones de este pliego será corregida por el señor Presidente de esta Junta con multa de cincuenta á doscientas cincuenta pesetas, y, en su caso, con la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Catorce.—Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento del contrato dentro de los diez días siguientes al en que se le comunicó la adjudicación definitiva, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de aquél, con los efectos que determina el art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Quince.—El contrato se formalizará mediante entrega de copia certificada del presente pliego al adjudicatario.

Diez y seis.—La Junta podrá rescindir este contrato cuando lo estime conveniente á los intereses que representa.

Diez y siete.—Este contrato se celebra á riesgo y ventura, y, por consecuencia, no tendrá derecho en ningún caso el contratista á solicitar aumento de precio.

Diez y ocho.—Los gastos que ocasione la celebración de la subasta, la inserción de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del contratista, así como también las contribuciones, impuestos y gravámenes á que este contrato esté sujeto.

Diez y nueve.—El contratista renuncia á todo fuero ó privilegio para reclamar por otra vía que no sea la contenciosa, á cuyo fin se somete á los Tribunales de esta Corte.

Veinte.—Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo inserto al final de este pliego, y deberán formularse en papel sellado, de una peseta, dirigidas al señor Presidente de la Junta local de Prisiones de Madrid y en pliego cerrado que contenga, además, la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito previo para tomar parte en la subasta.

Veintiuna.—Esta se celebrará en el local,

día y hora que determinen los anuncios, bajo la presidencia del Presidente de la Audiencia territorial, que lo es de esta Junta, con asistencia de dos Vocales de la misma y del Secretario ó Vicesecretario de ella.

Veintidós.—Durante media hora se presentarán las proposiciones, y terminado el plazo, previa la lectura de este pliego y de los anuncios, se abrirán aquéllos por orden de su presentación, haciéndose la adjudicación provisional del remate á favor de la proposición más ventajosa entre las que resulten admisibles.

Si hubiese dos ó más proposiciones con tipo igual, se hará la adjudicación á la que corresponda al pliego que tenga el número más bajo.

Veintitrés.—Todos los casos no previstos en este pliego de condiciones se resolverán con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones redactado por la Junta local de Prisiones de Madrid para la subasta del servicio de arrastre del coche celular, conforme en todo con las referidas condiciones, me comprometo á prestar el servicio por precio anual de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos trece.

Aprobado por la Junta.

Vicente Sánchez Serrano.

(Núm. 2.112.)

(E.—268.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.